

**La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**  
**3a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**  
**Regina, Saskatchewan, Canadá**  
**27 de mayo al 5 de junio de 1987**

### **Recomendación 3.5: Tareas de la Oficina en relación con los organismos de asistencia al desarrollo**

**Nota:** A los efectos de la presente Recomendación, el término “organismos de asistencia al desarrollo” debe entenderse como todos los bancos, instituciones gubernamentales y organismos internacionales gubernamentales (tales como el Fondo de Desarrollo de la Comunidad Económica Europea) que cumplen un papel significativo en el suministro de fondos para el desarrollo de los países.

RECONOCIENDO que, como se declara en el Preámbulo de la Convención, “ los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable”;

CONSCIENTE de que los organismos de asistencia al desarrollo se encuentran en condiciones de promover el uso racional y la conservación de los humedales de los países en desarrollo, y de servir de enlace entre donantes y receptores potenciales;

TOMANDO NOTA de las deliberaciones del Taller celebrado en la presente Reunión, relativas a la Convención como un instrumento para vincular conservación y desarrollo y que indicaban que la Oficina de la Convención debería desempeñar esa función;

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

RECOMIENDA que la Oficina de la Convención lleve a cabo las siguientes actividades:

1. asistir a los países en desarrollo en la identificación y preparación de proyectos para la conservación y uso racional de humedales; alentar a los organismos de asistencia al desarrollo a que financien dichos proyectos; y servir de enlace entre los donantes y receptores potenciales;
  2. promover la utilización de la asistencia al desarrollo para proyectos de demostración que den ejemplos de los principios del uso racional de los humedales;
  3. promover el uso racional y la conservación de los humedales ante los organismos de asistencia al desarrollo y las autoridades pertinentes de los países en desarrollo;
  4. solicitar a los organismos de asistencia al desarrollo que den información a la Oficina sobre las medidas que han tomado para integrar los aspectos ambientales en todas las etapas de los proyectos que tengan relación con los humedales, incluyendo su planificación y aplicación, y analizar la eficacia de dichas medidas; y
  5. informar anualmente a las Partes Contratantes sobre sus actividades en este campo.
-

*[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]*